 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 83-2022</p>	<p style="text-align: center;">Única Versión Agosto 8 de 2022</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 1 de 3</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

“Mediante la cual se modifica la Resolución Rectoral N.º 88 de 2020, relacionada con el Comité de Mercadeo y Admisiones de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines que persigue la Universidad Central.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 1 de 2011, se formalizó el Comité de Admisiones para los programas de pregrado y se adoptó el reglamento para el proceso de admisión.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N.º 20 de 2017 modificó y actualizó las normas relacionadas con el Comité de Admisiones y el proceso de admisiones correspondiente para los programas de pregrado y de posgrados.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió el Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, mediante el cual se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 83-2022</p>	<p align="center">Única Versión Agosto 8 de 2022</p>
		<p align="center">Página 2 de 3</p>

Que el artículo 11° del Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020 creó en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, entre otros, el Comité de Mercadeo y Admisiones, y derogó los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo 20 de 2017.

Que es función del Rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 88 de 2020, se establecieron la composición y las funciones del Comité de Mercadeo y Admisiones.

Que, dadas las dinámicas propias de la Universidad, se hace necesario ajustar el Comité de Mercadeo y Admisiones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Rectoral N.º 88 de 2020, el cual quedará así:


“ARTÍCULO 1º. Conformación. El Comité de Mercadeo y Admisiones estará conformado por:

1. La vicerrectora administrativa y financiera, quien lo preside
2. El vicerrector de Programas
3. Un delegado de Rectoría
4. Un representante de los decanos y directores de escuelas, designado por el Rector
5. La directora de Máster Central
6. El director de Educación Continua y Permanente
7. El director de Mercadeo y Admisiones, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.”

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Rectoral N.º 88 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Mercadeo y Admisiones tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de mercadeo propuesto por la Dirección de Mercadeo y Admisiones y emitir concepto frente a las estrategias y acciones presentadas.
2. Emitir concepto sobre los planes de medios y de pauta propuestos por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, y recomendar su aprobación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cuando se considere oportuno.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 83-2022</p>	<p style="text-align: center;">Única Versión Agosto 8 de 2022</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 3 de 3</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. *Emitir concepto sobre las campañas publicitarias propuestas para la promoción de la Universidad y de sus programas académicos.*
4. *Recibir informes mensuales de la Dirección de Mercadeo y Admisiones sobre los resultados del desarrollo de la estrategia de mercadeo, del plan de medios y del plan de pauta, evaluar dichos resultados y proponer los ajustes a los que haya lugar.*
5. *Hacer análisis de las cifras de conversión para cada periodo académico presentadas por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, comparar dicha información con los puntos de equilibrio para la apertura de los programas y proponer acciones de mejoramiento pertinentes.*
6. *Promover la articulación entre la Dirección de Mercadeo y Admisiones, la Dirección de Educación Continua y Permanente, las facultades y las escuelas para optimizar las inversiones, los esfuerzos y los resultados de las acciones de mercadeo y proyección de la imagen institucional.*
7. *Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.*
8. *Revisar y aprobar el proceso de selección y admisión, que tendrá en cuenta: inscripción selección, admisión y formalización de la matrícula.*
9. *Las demás que, en el marco normativo de la Institución, se relacionen con la aplicación de las políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes y la promoción de los programas de la Universidad.”*

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y complementa la Resolución Rectoral N.º 88 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General